

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 07/09 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

Dª Mª Guadalupe Cruz del Río A. (PP)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)

Dª Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

Dª Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)

D. Antº Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

Dª Dominica Fernández Fdez. (PSOE)

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

Dª Remedios Monzón Roque (PSOE)

Dª María Victoria Casas Pérez (Mixto)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Secretaría General:

Dª. Katuska Hernández Alemán.

Interventor Accidental:

Don Juan Manuel Matías Trujillo.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil nueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario General, Dª Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha:

Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2009.

Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 12 de marzo de 2009.

Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 20 de marzo de 2009.

El Presidente pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las mismas.

Sometidos los borradores de las actas a votación resultan aprobadas.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA PARA LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN ADSCRITA AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 23 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA PARA LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN, ADSCRITA AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la Propuesta que formula la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADDENDA PARA LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN ADSCRITA AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO

Visto el Informe Técnico emitido por las Trabajadoras Sociales, ## y ## relativo a la aceptación de la addenda adscrita al Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas de fecha 16 de marzo de 2009 en el que se recoge los documentos oficiales emitidos por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en referencia a la formalización de la citada addenda y de la necesidad de cumplimentar la documentación requerida.

Y dada cuenta del escrito remitido por la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración con fecha de entrada 16 de marzo de 2009 haciendo constar que para el ejercicio 2009 se ha propuesto conceder una subvención por importe de 53.184,68 € destinada a este Ayuntamiento para la realización de actividades dirigidas a apoyar la Ley Canaria de Inserción, a través de una ADDENDA al Convenio suscrito en 2007 para la realización de Proyectos sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Brígida.

Se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para la firma de la ADDENDA para la Prestación Canaria de Inserción de la presente anualidad, así como para las posteriores que proceda formalizar en virtud del Convenio suscrito 2007-2010 para la realización de Proyectos sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Brígida.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.- Expedir Certificación de este acuerdo para su remisión a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 25 de marzo de 2009

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
(P.D. 123/08, de 11 de diciembre)
Fdo: Guadalupe del Río Alonso”

Visto el Informe de las Trabajadoras Sociales de fecha 16 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA ACEPTACIÓN DE LA ADDENDA ADSCRITA AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por medio de la presente y en virtud del Escrito emitido por la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración a 11 de marzo de 2009 con registro nº 156007 y CEGS: 2351 recibido en este departamento el 16 de marzo de 2009 y con número de entrada 2944; como Trabajadoras Sociales adscritas al departamento de Servicios Sociales, emitimos el siguiente:

INFORME

Primero.- En virtud del art. 39 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 1/2007, de la Prestación Canaria de Inserción, a 6 de junio de 2008 se presenta solicitud de subvención específica para contratación de personal de apoyo para implementar la mencionada ley por un periodo de tiempo de seis meses.

Segundo.- Que con fecha 4 de agosto de 2008 se recibe una orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda la notificación con registro de salida nº 540257 y DGSS: 97751 dictada con fecha 22 de julio de 2008, por la que se concede a esta Entidad, de forma directa, una subvención específica por importe de 30.120,72 euros, con destino a la ejecución del programa “Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción” dirigida a personas “que carecen de medios de subsistencia para atender a necesidades básicas y que se encuentran en situación de mayor desigualdad social respecto a otros individuos para conseguir el acceso a unos niveles aceptables de calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos considerados fundamentales”.

Tercero.- Que se realiza la contratación de dos trabajadoras sociales el 17 de septiembre de 2008, con fin de actividad el 31 de diciembre de 2008.

- Con fecha 2 de diciembre de 2008 se solicita una prórroga hasta 14 de marzo de 2009 para la ejecución del programa subvencionado.
- A 23 de diciembre de 2008 se resuelve con registro nº 1060 y con fecha de entrada en esta corporación el 5 de enero de 2009, la orden de Prórroga del plazo de realización y justificación de la subvención específica concedida a esta Entidad.

Cuarto.- Que se emite desde la FECAM el 2 de enero de 2009 escrito en el cual se comunica que, en relación al requisito de autorización expresa del Pleno para suscripción de la Addenda al convenio del Plan Concertado vigente, y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la remisión del documento firmado por el Alcalde presidente de la corporación local, al margen que estos acuerdos se ratifiquen posteriormente por el órgano que en cada ayuntamiento este establecido.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Quinto.- Que se recibe a 7 de enero de 2009 con registro nº 86 Escrito emitido por la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, con registro de salida nº 859500 y CESG: 14363 en el cual se prevé la incorporación al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (2007-2010) una Addenda que se incorporará en 2009 para la Prestación Canaria de Inserción por importe de 53.184,68 euros.

- Que para poder gestionar los nuevos fondos es necesario presentar una serie de documentos entre los que se señala, una Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local referida a la autorización expresa del Pleno para la suscripción de la ADDENDA al Convenio suscrito en 2007.
- Que se ha remitido, con fecha de salida 21 de enero de 2009, a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración los documentos solicitados a los efectos de gestionar los citados nuevos fondos quedando pendiente la autorización expresa del Pleno para la suscripción de la citada ADDENDA.
- Que se estima oportuno que se faculte al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la firma de la citada ADDENDA y de las sucesivas que en su caso se planteen por parte del Gobierno de Canarias en relación con el Convenio suscrito en 2007-2010.

Sexto.- Que con fecha 12 de marzo, se recibe via email, por parte de la FECAM; Modelo de Carta y Borrador de ADDENDA al Plan Concertado y Borrador de ORDEN de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda por la que se modifica la Orden de Subvención concertada de carácter Plurianual con destino a la financiación de los gastos de Mantenimiento y Programas del Centro de Servicios Sociales y de las Prestaciones Básicas que desarrolla.

Lo que ponemos en su conocimiento para que surta a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a 16 de marzo de 2009

La Trabajadora Social
###

###

La Trabajadora Social

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL BOP DE LAS PALMAS Nº 59, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal de fecha 23 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL BOP DE LAS PALMAS Nº 59, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Alumbrado, de fecha 8 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS (VIAS Y OBRAS) Y ALUMBRADO

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida aprobó definitivamente con fecha 24 de abril de 2.008 la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de fecha 7 de mayo de 2.008.

En dicha Ordenanza se regula en su TITULO III, epígrafe III.9 “Otros aprovechamientos u ocupaciones vía pública” y en concreto en el artículo 91 último párrafo se prohíben determinados estacionamientos siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar, excepto en ferias, recintos del mercadillo, etc. que se regulará específicamente. Así mismo queda prohibido el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal”.

Pues bien, a la vista de la proliferación del estacionamiento de vehículos para su venta en las vías de nuestro término municipal se propone una nueva redacción del precepto donde aparezca recogido este supuesto y otros con el fin de evitar así la ocupación del suelo público con fines comerciales o publicitarios sin la debida cobertura legal.

Visto, por otro lado, la comunicación remitida por la Consejería de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria con fecha 9 de marzo de 2.009 -RE 2575- en la que se señala la necesidad de regular dicha materia con el fin de desterrar esta actividad ilegal.

Visto lo expuesto, se propone la nueva redacción del referido precepto:

“Queda incluido dentro de la esta prohibición el estacionamiento en suelo público de cualquier tipo de vehículos para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, excepto en ferias, recintos del mercadillo, etc. que se regulará específicamente. Así mismo queda prohibido el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal”.

Visto que dicha redacción conlleva, a su vez, la modificación del artículo 92 referido a las infracciones, dentro del cual, se afectaría, por la materia regulada, esto es, ocupaciones sin autorización o prohibidas por la Ordenanza, al apartado c) dedicado a las infracciones muy graves, siendo su nuevo texto el siguiente:

“c) Se consideran infracciones muy graves la reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves en un mismo año natural, desobedecer las órdenes de la autoridad municipal competente, adosar a la instalación o colocar en las inmediaciones elementos de sonido o megafonía sin estar debidamente autorizados, mantener la instalación una vez revocada la autorización, o realizar la ocupación de la vía pública sin autorización y no realizar la instalación observando las prescripciones de esta Ordenanza y las que la autorización señale, la conexión eléctrica de los quioscos y de otras instalaciones al alumbrado público así como el estacionamiento en suelo público de cualquier tipo de vehículos para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia y el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios sin autorización”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En virtud de lo expuesto, este Concejal de Infraestructuras (Vías y Obras) y Alumbrado propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine favorablemente y se eleve al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar, al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el último párrafo del artículo 91 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de fecha 7 de mayo de 2.008, quedando el mismo como sigue:

“Queda incluido dentro de la esta prohibición el estacionamiento en suelo público de cualquier tipo de vehículos para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, excepto en ferias, recintos del mercadillo, etc. que se regulará específicamente. Así mismo queda prohibido el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal”.

Y la letra c) del artículo 92 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de fecha 7 de mayo de 2.008, quedando el mismo como sigue:

“c) Se consideran infracciones muy graves la reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves en un mismo año natural, desobedecer las órdenes de la autoridad municipal competente, adosar a la instalación o colocar en las inmediaciones elementos de sonido o megafonía sin estar debidamente autorizados, mantener la instalación una vez revocada la autorización, o realizar la ocupación de la vía pública sin autorización y no realizar la instalación observando las prescripciones de esta Ordenanza y las que la autorización señale, la conexión eléctrica de los quioscos y de otras instalaciones al alumbrado público así como el estacionamiento en suelo público de cualquier tipo de vehículos para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia y el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios sin autorización”.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Santa Brígida a 8 de abril de 2.009.

El Concejal Delegado de Infraestructuras,
(Vías y Obras) y Alumbrado
(Decreto 1170/08, de 20 de noviembre)
Fdo. Juan Umpiérrez Cabrera”

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 20 de abril, cuya transcripción es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la Ocupación de Vía Pública es la aprobación de una Ordenanza Reguladora, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la autoorganización administrativa en los términos previstos en el art.108 y ss de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente, por el Pleno Municipal, con fecha 24 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de fecha 7 de mayo de 2.008.

En dicha Ordenanza se hace necesaria una modificación, para la inclusión de varios aspectos que no fueron previstos en un principio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art.108 de la Ley 14/90, y 130 del Rof.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales, así como las modificaciones, se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza o Reglamento correspondiente.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación correspondiente.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Santa Brígida, a 20 de abril de 2009.

El Secretario,

Fdo.: Katuska Hernández Alemán.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 16 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA PROPUESTA.-

ANTECEDENTES.-

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida aprobó definitivamente con fecha 24 de abril de 2.008 la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Vía Pública que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 de fecha 7 de mayo de 2.008.

En dicha Ordenanza se regula en su TITULO III, epígrafe III.9 "Otros aprovechamientos u ocupaciones vía pública" y en concreto en el artículo 91 último párrafo se prohíben determinados estacionamientos siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

"Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar, excepto en ferias, recintos del mercadillo, etc. que se regulará específicamente. Así mismo queda prohibido el estacionamiento de remolques o similares con fines publicitarios, excepto que cuenten con la correspondiente autorización municipal".

Tras la entrada en vigor de la referida ordenanza se han detectado una serie de conductas que no aparecen reflejadas en la misma como es el caso de la venta de vehículos en la vía pública que, en estos momentos de crisis económica, ha proliferado de una manera considerable, apareciendo en diversas calles del municipio vehículos cuya venta se anuncia a través de pequeños carteles adheridos a los mismos.

Este tema, por su ingente aumento, ha sido atendido por otras Administraciones como es el Cabildo de Gran Canaria, en concreto, la Consejería de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía quien fomenta en los municipios la creación de una ordenanza que regule dichas cuestiones, tal y como se la ha comunicado, expresamente a este ayuntamiento a través de oficio de fecha 9 de marzo de 2.009 -RE 2575-.

Comoquiera que, a la vista de las circunstancias y de las recomendaciones del Cabildo, se hace necesaria la referida regulación de la materia, resulta conveniente, además, aprovechar la ocasión para contemplar en la ordenanza otras situaciones también demandadas por los vecinos y no contempladas, a priori, en la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública como es el caso de estacionamiento de vehículos con fines publicitarios, o el estacionamiento de vehículos donde se efectúe venta ambulante no autorizada o la reparación de vehículos en la vía pública, así como el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia teniendo en cuenta las excepciones pertinentes.

Y por último, es necesario, igualmente, modificar la referida ordenanza en el sentido de incluir en el apartado de infracciones las nuevas conductas, con el fin de que su realización, si la hubiera, pueda ser debidamente sancionada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el art. 25. 2 b) de la LBRL.

Es competente para la aprobación de la presente modificación de Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los art. 22,2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo. 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo expuesto, es criterio de quien suscribe salvo mejor criterio versado en derecho, que procede la modificación propuesta por las razones expuestas en el presente.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida a 16 de abril de 2.009.

La asesora
Fdo. ##"

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada por unanimidad de los miembros presentes."

Abierto turno de intervenciones por D^a Victoria Casas, del Grupo Mixto se manifiesta conforme con la propuesta, echando no obstante en falta, la aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Por el Sr., Alcalde se manifiesta que lo manifestado por la Concejala no se corresponde con el asunto del Orden del Día, toda vez que la motivación del expediente es por la proliferación de la venta de vehículos en la vía pública, habiéndose efectuado consulta al Cabildo en ese sentido, así como se han efectuado quejas por la Asociación de Automovilistas. En consecuencia, se ha procedido a esa modificación por razones de ornato y siguiendo las recomendaciones del Cabildo.

Por la Portavoz del PSOE se manifiesta igualmente en el mismo sentido.

Otorgado turno al Concejal de Hacienda, se recrimina a la concejala del Grupo Mixto, que si bien la Ordenanza Fiscal no se está aplicando en su integridad, sí en otros aspectos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

CUARTO.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA REDUCCIÓN DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 01 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE y VIVIENDA QUE PRESENTA AL PLENO MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DE LAS BOLSAS DE PLASTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Federación Canaria de Municipios se ha recibido una propuesta para elevar al Pleno Municipal relativa a la reducción del uso de las bolsas de plástico ya que el impacto medioambiental de las bolsas es enorme.

Para la fabricación de las bolsas de plástico se requiere una gran cantidad de energía, principalmente sustancias derivadas del petróleo, que pueden tardar en degradarse más de un siglo. La gran mayoría de las bolsas acaban siendo desechadas sin control, contaminando tanto las ciudades como los ecosistemas naturales.

En nuestras islas, este riesgo es aún mayor, dada la fragilidad de nuestro territorio. En el mar su impacto puede ser letal para animales como tortugas, ballenas o delfines, que mueren tras ingerirlas.

Las bolsas de plástico están por todas partes, y tal vez sea el producto que mejor simboliza la sociedad del consumo. Cada año se usan en todo el mundo cientos de miles de millones de bolsas de plástico, la mayoría de ellas el tiempo justo de llevar la compra desde el supermercado a casa. Y de ahí a la basura, casi nunca al contenedor amarillo (tan sólo se reciclan un 10% de las bolsas de plástico).

Poco a poco, ciudades de medio mundo están empezando a poner coto a todo este despilfarro en forma de plástico con asas que, además, supone un grave perjuicio para el medio ambiente.

En España se consume una media de 250 bolsas por habitante y año. Desde el Plan Nacional de Residuos se quiere poner límites y tiene como objetivo sustituir la bolsa de plástico de los comercios en un 70% para el año 2015.

Mientras llega ese año y, esperemos, las medidas propuestas, el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida quiere por un lado, apoyar la moción que promueve la FECAM, así como propiciar la reducción de las bolsas de plástico, sustituyéndola paulatinamente, por una bolsa compostable, biodegradable, o por cualquier otro sistema ecológico alternativo a las bolsas de plástico.

A la vez se pretende realizar campañas de sensibilización para el reciclaje de los residuos, así como, la reducción en el consumo de bolsas de plástico, dado el coste medioambiental que supone su uso.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero: Instar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias al inicio de campañas de educación y concienciación, o colaborar con los ayuntamientos para que las hagan, dirigidas a los consumidores, cuyo objetivo sea limitar el uso de las bolsas de plástico.

Segundo: Impulsar medidas para luchar contra la contaminación medioambiental provocada por la desmedida utilización de las bolsas de plástico.

Tercero: Dar traslado del citado acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino del Gobierno de España, a la Presidencia y a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, al Cabildo de Gran Canaria y a la Federación Canaria de Municipios.

En la Villa de Santa Brígida, a 01 de abril de 2009

**La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
Fdo. Amalia Bosch Benítez”**

Comentado brevemente el asunto, se somete a votación la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros.”

Siendo las 11:15 horas se incorpora la Concejala D^a Remedios Monzón Roque

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se expresa su conformidad con la propuesta.

Otorgado turno a la Primera Teniente de Alcalde, manifiesta que, es importante la concienciación para transformar hábitos de consumo perjudiciales para el Medio Ambiente. Por esta Concejalía se está actuando para que Santa Brígida sea un Municipio sostenible.

Sometido a votación el Dictamen, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2009, RELACIÓN Nº 2009/07, POR IMPORTE DE 396.405,71 €.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2009, RELACIÓN Nº 2009/07, POR IMPORTE DE 396.405,71€.

Vista la propuesta que formula el Concejale Delegado de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 01/2009



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ante la presentación por parte de distintas Concejalías, en cumplimiento de la base nº 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en esta Concejalía, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.2009/07, que consta de 32 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2009/188 a favor de ###, por importe de dieciocho euros con quince céntimos (18,15€) y finaliza con la número 2009/593 a favor de ###, por importe de novecientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (972,75€), para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de fecha 30 de abril de 2009.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y prestando su conformidad para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 2009/07, a excepción de las referidas en los puntos sexto, séptimo, octavo y noveno del informe, que se formula REPARO, por los motivos expuestos en dichos puntos.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatrocientos un mil cuatrocientos nueve euros con treinta y seis céntimos (396.405,71 €), de la relación número 2009/07, la cual se inicia con el número de entrada 2009/188 a favor de ###, por importe de dieciocho euros con quince céntimos (18,15€) y finaliza con la número 2009/593 a favor de ###, por importe de novecientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (972,75€).

A excepción de las siguientes facturas:

1. Factura nº H02/07, presentada por ###, con NIF: ##, por importe de 3.780 euros, por no acreditarse la recepción de los trabajos, mediante la conformidad de empleado municipal que implique que la prestación del servicio se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y de mercado, y a satisfacción de la Administración.

2. Facturas nº 70522 y 75867, presentada por ##, con NIF: ## por importe de 179,89 y 245,18 euros respectivamente, por no acreditarse la recepción de los mismos, mediante la conformidad de empleado municipal que implique que la prestación del servicio se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y de mercado, y a satisfacción de la Administración.

3. Factura nº 2548, presentada por la empresa ##, con CIF ##, por importe de 802,18 euros, relativa al suministro de combustible, por haberse omitido requisitos o tramites esenciales en la prestación de dicho suministro.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, el correspondiente crédito, por importe de cuatrocientos un mil cuatrocientos nueve euros con treinta y seis céntimos (396.405,71 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ##, con NIF: ##, la empresa ##, con NIF: ## y a la empresa ##, con CIF ##, y trasladar las facturas señaladas en el apartado primero, segundo párrafo a las Concejalías correspondientes.

En la Villa de Santa Brígida, a diecisiete de abril de dos mil nueve.

El Concejal Delegado de Hacienda,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Fdo.: Antonio R. Ramírez Morales.”

Visto el Informe de Fiscalización de la Interventora Municipal, de fecha 17 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 1/2009

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

SEXTO. Con fecha 23 de octubre de 2008, esta Intervención, en cumplimiento del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, emitió reparo en relación con las siguientes facturas, presentadas por la empresa Ferretería Hnos. Ramirez, S.L, con CIF B-35096205, relativa al suministro de material de ferretería, por insuficiencia de crédito, sin que hasta el momento dicho reparo se resolviera por la Concejalía correspondiente, suspendiéndose la tramitación de las mismas en virtud del art. 216 del TRLRHL

	Nº FACTURAS	IMPORTE
###	2621	289,27
###	2575	2109,2
###	2620	255,95
###	2622	362,84
###	2511	319,51
###	2504	248,16
###	2507	417,02
###	2510	211,132
###	2503	269,43
###	2505	298,99

Por el motivo expuesto se informa con reparo su reconocimiento, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2008 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 184 y 185 del TRLRHL.

SEPTIMO. De acuerdo con el art. 215 y siguientes del TRLRHL, se informa con reparo el reconocimiento de la factura nº H02/07, presentada por ###, con NIF: ##, que si bien constan los informes objeto de factura, no se acredita la recepción de los mismos, mediante la conformidad de empleado municipal que implique que la prestación del servicio se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y de mercado, y a satisfacción de la Administración.

OCTAVO. De acuerdo con el art. 215 y siguientes del TRLRHL, se informa con reparo el reconocimiento de las facturas nº 70522 y 75867, presentada por ###, con NIF: ##, por no acreditarse la recepción de los mismos, mediante la conformidad de empleado municipal que implique que la prestación del servicio se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y de mercado, y a satisfacción de la Administración.

NOVENO. Con fecha 14 de abril de 2008, esta Intervención, en cumplimiento del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, emitió reparo en relación con la factura nº 2548, presentada por la empresa ##, con CIF##, relativa al suministro de combustible, por haberse omitido requisitos o tramites esenciales en la prestación de dicho suministro, sin que hasta el momento dicho reparo se resolviera por la Concejalía correspondiente, suspendiéndose la tramitación de las mismas en virtud del art. 216 del TRLRHL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el motivo expuesto se informa con reparo su reconocimiento, al haberse adquirido obligaciones por haberse omitido requisitos o tramites esenciales en el 2008 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 184 y 185 del TRLRHL.

DECIMO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de 396.405,71 euros, tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria.

Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de 396.405,71 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

UNDECIMO: El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula CONFORMIDAD para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 2009/07, a excepción de las referidas en los puntos sexto, séptimo, octavo y noveno, que se formula REPARO, por los motivos expuestos en dichos puntos.

Es cuanto tengo el honor de informar

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de abril de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Fdo.: Ana Belén Vecino Villa"

Abierto turno de intervenciones por el Concejal de Hacienda se manifiesta que, determinadas facturas volverán a las Concejalías correspondientes excepto la de ### dado que el servicio se ha prestado; y atendiendo al punto quinto del informe de la intervención, de prohibición del enriquecimiento injusto por la Administración, según Doctrina jurisprudencial, procede su abono

Por D. Antonio Díaz se pregunta con cargo a qué partida va el reconocimiento, siendo respondido por la Interventora Municipal en el sentido que la relación de partidas consta en el anexo correspondiente al reconocimiento.

Por D. Juan Manuel Ramos, que el Concejal de Hacienda ha sido consecuente con lo manifestado en plenos anteriores.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente con seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto y una (1) abstención del Grupo Municipal PSOE."

Otorgado turno de intervenciones, a la Portavoz del PSOE se manifiesta por la misma que, el Concejal de Hacienda en el último Pleno dijo literalmente: "que no se traerían facturas con reparos", incluso haciendo alusión a otra Institución, continua exponiendo que, durante estos dos años los Técnicos han informado de cómo se efectúan los trámites, para evitar facturas con reparos, por lo que no considera correcta la actuación, estando dispuesto este Grupo Municipal, si retiran las facturas con reparo, a aprobarlo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Interviene el Concejal de Hacienda para expresar que *“en política lo importante es la Ley, más que lo que uno dice. Yo ya lo he dicho, que no aprobaría facturas con reparos, pero hay reparos y reparos, existiendo tres facturas que carecen del Informe de conformidad del Empleado Público y se propone para aprobar una factura, dado que el servicio está prestado; y acorde con el Informe de Intervención, en virtud del que resulta de aplicación la teoría del enriquecimiento injusto, procede su aprobación. En virtud de la misma, expresa el Concejal, el Ayuntamiento adquiriría una ventaja patrimonial con el empobrecimiento de la empresa que ha prestado el servicio, por lo que se mantiene esa factura. Concluye, el servicio se ha prestado porque el empleado lo dice.*

Como réplica por la portavoz del PSOE, se recrimina al Concejal, *Usted tiene una responsabilidad y si fuera más sencillo, la Intervención hubiera retirado el reparo, porque usted, Sr. Concejal está para algo más que firmar. Yo votaré conforme la Ley que usted dice, y sin reparo. Los técnicos no son concejales de Hacienda.*

Por el Sr. Alcalde cita que distintos Ayuntamientos e incluso Cabildos aprueban reconocimientos extrajudiciales, existiendo en algunos casos disconformidades y en otras reparos. En la factura que se discute de suministro de material, fue por insuficiencia de crédito, ya se ha hablado con todos los concejales, indicándoles que todos los gastos tienen que tener disponibilidad presupuestaria. Se ha de entender, sin embargo, que tratándose de servicios básicos, no superfluos se ha de prestar el servicio correspondiente. Continúa exponiendo que, el nivel de cumplimiento es más alto que en etapas anteriores, pero hay casos que son actuaciones de urgencia que vienen avaladas por personal del Ayuntamiento, por lo que concluye que primero es habitual la aprobación de expedientes de reconocimiento de crédito en otras Administraciones y segundo, en relación con dicha factura el servicio está prestado. Porque si el suministro está hecho, hay que pagarle a la empresa, concluye.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Mixto (D. Antonio Díaz Hernández y D. Francisco J. Baeza Betancort) y cuatro (4) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE y Mixto (D^a Victoria Casas Pérez) .

SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/09.

Leído por la Secretaria General el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN REFERENTE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS CON FINANCIACIÓN GENERAL Nº 12/09.

A propuesta de la intervención se modifica el punto del orden del día quedando como sigue:

“TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/09.”

Se da cuenta del Informe de la Intervención de fecha 15 de abril de 2009, referente al expediente de Modificación Presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Créditos con financiación general nº 12/09, cuyo tenor literal es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 12/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de con cargo Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos, vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO. En cumplimiento de los art. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990 se procede a incorporar obligatoriamente los remanentes de crédito que amparaban los siguientes proyectos financiados con ingresos de carácter afectado.

PROYECTO				PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2006	2	00002	1	04-511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2006	122.466,71
2006	2	00017	1	03-422-622.00	ADAPTACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS CEIP DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA	2.201,41
2007	2	00002	1	04-511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2007	161.376,49
2007	2	00012	1	02-434-625.00	INSTALACIÓN PARQUES INFANTILES LA ANGOSTURA, ALVARADOS Y PARQUE MUNICIPAL	16.374,80
2008	2	00001	1	04-511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2008	75.908,16
2008	2	00006	1	03-455-625.00	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESPACIO JOVEN MUNICIPAL	14,64
2008	2	00011	1	02-434-611.01	CESPED ARTIFICIAL EN PARTERRES	30.312,28
2008	2	00012	1	03-455-632.00	ACONDICIONAMIENTO PARADOR MUNICIPAL PARA LOCAL DEL ESPACIO DE JUVENTUD	5.843,99
2008	3	00001	1		PLAN CONCERTADO	
				03-3131-141.00		39.447,55
				03-3131-215.00		31.241,32
				03-3131-480.02		5.833,35
2008	3	00002	1	03-3135-141.01	ESCUELA INFANTIL	2.402,16



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida - Las Palmas - Tlfonos.:928 64 00 72 - 928 64 81 81 - Fax:928 64 06 66 - C.I.F.:P.3502200 C - N° Reg.:01350213

				03-3135-226.10		1.161,96
				03-3135-625.00		19.642,00
2008	3	00003	1	03-3134-160.00	CENTRO OCUPACIONAL	1.210,71
				03-3134-226.08		765,63
2008	3	00010	1	02-533-226.08	SANTA BRIGIDA A PIE	6.250,00
2008	3	00011		03-322-226.09	SANTA BRÍGIDA 2008	3.906,81
2008	3	00014	1	03-313-141.05	PROGRAMA INTERVENCION FAMILIAR	11.275,22
				03-313-160.00		732,89
				03-313-226.20		9.386,75
2008	3	00015	1	03-455-141.00	ESTUDIO Y POTENCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	2.436,14
				03-455-160.00		943,96
2008	3	00016	1	03-313-160.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	289,76
				03-313-226.20		1.237,49
				03-313-626.00		972,75
2008	3	00017	1	03-313-226.09	RESPIRO FAMILIAR NAVIDADES 2008-2009	3.738,00
2008	3	0018	1	04-531-226.08	PUCHERO CANARIO	1.204,49
2008	3	00020	1	03-455-226.11	CAMPAÑA DE VERANO 2008	15.245,00
2008	5	00001	1	02-432-690.00	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	81.736,65
SUBTOTAL:						655.559,07
		PARTIDA	DENOMINACIÓN			IMPORTE
		02-222-204.00	RENTING VEHÍCULOS POLICIA LOCAL			24.475,92
		02-441-601.09	EXTENSIÓN Y MEJORAS RED ABASTECIMIENTO AGUA			14.824,44
		01-1213-221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES			31.490,33
		01-1213-202.00	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			8,40
		01-1213-203.01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA			3.309,12
		04-515-220.00	REP. MANTENIMIENTO Y CONS. INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			51.432,82
		04-515-141.00	OTRO PERSONAL ATÍPICO			4.787,98
		04-515-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			1.535,16
		02-222-221.10	MUNICIÓN			2.119,60
		02-222-623.01	ARMAMENTO			13.389,50
		03-451-632.00	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUC.			12.349,52
		01-1213-162.04	ACCIÓN SOCIAL			7.170,00
		04-515-611.00	REPOSICIONES EN OTRAS INVERSIONES			65.400,64
		01-111-226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			3.791,09
		01-1213-212.00	REPARAC. MATENI. EDIFICIOS Y O. CONSTUSTRUC.			2.095,83
		02-442-227.00	TRABAJOS REALIZADOS POR O. EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO			197.969,24
		01-1213-227.00	TRABAJOS EMPRESA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES			128.678,19
		01-1213-233.01	SENTENCIAS			965,00
		01-1213-160.00	SEGURIDAD SOCIAL			360,66
		02-432-141.00	OTRO PERSONAL			722,56
		04-515-141.00	OTRO PERSONAL ATÍPICO			2.441,87
		03-313-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			555,76
		03-451-150.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			1.201,81
		03-413-160.00	SEGURIDAD SOCIAL			239,68
		03-313-130.00	RETRIBUCIONES BASICAS			374,88
		03-451-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			4.429,95
		01-111-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			11.772,38



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

01-1211-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	2.182,07
01-123-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.566,02
02-222-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	24.153,65
03-322-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	672,92
03-422-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.233,41
02-432-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	4.119,44
02-432-141.00	OTRO PERSONAL	357,55
02-434-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	4.818,14
03-451-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	1.939,96
04-515-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	12.672,72
01-6111-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	1.327,81
01-1212-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	8.968,69
02-432-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	7.008,36
01-6112-160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	4.949,21
01-123-626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.667,00
01-6111-227.08	TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS SERV. RECAUDACIÓN	200.000,00
01-6111-349.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	46.000,00
	SUBTOTAL:	916.529,28
	TOTAL:	1.572.088,35

CUARTO. Tal y como dispone el artículo 16. 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite este informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local, con carácter independiente para su incorporación en el expediente referido y su elevación al Pleno para su conocimiento.

QUINTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo de 3 meses desde la aprobación de la modificación.

SEXTO. CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ACUERDO AL SEC 95:

CAP.	DESCRIPCION	INGRESOS
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1	GASTOS DE PERSONAL	7.369.445,05
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	4.695.906,80
3	GASTOS FINANCIEROS	379.868,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760.799,97
6	INVERSIONES REALES	3.485.125,29
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	17.074.146,04
C	DIFERENCIA: A-B	3.111.269,80
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	3.111.269,80

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y con base en los cálculos detallados en el informe, se informa del **incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera*, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, no siendo necesario la elaboración de un Plan Económico-financiero hasta la liquidación del ejercicio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2, 19 y 21 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a 15 de abril de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Ana Belén Vecino Villa”

Explicado por la intervención los términos del informe, la Comisión por unanimidad dictamina favorablemente el punto del orden del día.”

Comentado brevemente el punto, resulta aprobada la toma de conocimiento por dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE y Mixto (D. Antonio Díaz Hernández y D. Francisco Javier Baeza Betancort) y una (1) abstención de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/09.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 23 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“A propuesta de la intervención se modifica el punto del orden del día quedando como sigue.

“TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/09.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2009 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de incorporación de remanentes de crédito de carácter obligatoria financiado con cargo al exceso de financiación (Remánate de Tesorería afectado), vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO. En cumplimiento de los art. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990 se procede a incorporar obligatoriamente los remanentes de crédito que amparaban los siguientes proyectos financiados con ingresos de carácter afectado.

PROYECTO				PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2007	3	00006	1	451-220.01	SUBVENCIÓN PARA PUBLICACIÓN LIBRO ""SANTA BRÍGIDA, IMAGENES DE ANTAÑO"	10.000,00
2007	3	00009	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2007	6.010,00
2008	2	00001	1	511-611.00	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 2008	146.417,11
2008	2	00003	1	313-226.11	prevención y atención a las drogodependencias La Caixa	3.500,00
2008	2	00006	1	455-625.00	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESPACIO JOVEN MUNICIPAL	(*)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

						275,79
2008	2	00007	1	431-780.02	REHABILITACION VIVIENDA EN MEDIO RURAL 2008	90.000,00
						(*)
2008	2	00009	1	441-632.00	TECHADO DEPOSITO EL GAMONAL	600.000,00
						(*)
2008	2	00010	1	511-611.04	PLAN DE COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS - BIENIO 2008-2009	1.289.498,85
						(*)
2008	2	00013	1	422-632.00	MEJORAS EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA	15.000,00
2008	3	00001	1	3131-141.00	PLAN CONCERTADO	17.417,22
2008	3	00003	1	3134-226.08	CENTRO OCUPACIONAL	3.910,72
2008	3	00004	1	751-226.08	SUBVENCIÓN PARA GUIA SOBRE EL BARRIO LA ATALAYA	1.500,00
2008	3	00005	1	431-226.08	OFICINA DE LA VIVIENDA	25.922,09
2008	3	00006	1	451-226.10	ACTIVIDADES CULTURALES 2008	6.010,00
2008	3	00008	1	31321-140.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	11.960,01
2008	3	00008	1	31321-160.00	PREVENCION Y SENSIBIL. VIOLENCIA DE GENERO	4.041,51
2008	3	00009	1	31322-140.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	19.323,29
2008	3	00009	1	31322-160.00	OFICINA DE ATENCION A LA MUJER	5.980,75
2008	3	00010	1	533-226.08	SANTA BRIGIDA A PIE	18.750,00
2008	3	00011	1	322-141.00	SANTA BRÍGIDA 2008	17.066,52
2008	3	00011	1	322-160.00	SANTA BRÍGIDA 2008	4.609,89
2008	3	00011	1	322-226.09	SANTA BRÍGIDA 2008	4.149,64
2008	3	00012	1	313-141.06	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCION	9.544,18
2008	3	00012	1	313-160.00	PROGRAMA PRESTACION CANARIA INSERCION	4.508,18
2008	3	00013	1	313-226.09	X ENCUENTRO INSULAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	322,87
2008	3	00014	1	3133-141.05	PROGRAMA INTERVENCION FAMILIAR	8.557,95
2008	3	00016	1	313-141.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	7.741,20
2008	3	00016	1	313-160.00	CAMBIANDO LOS TIEMPOS. BANCO DEL TIEMPO DE SANTA BRIGIDA	2.258,80
2008	3	00019	1	451-226.07	FIESTAS PATRONALES SAN ANTONI DE PADUA	4.000,00
2008	3	00021	1	434-226.00	ORNAMENTACION DE PARQUES Y JARDINES, NAVIDAD 2008	2.000,00

TOTAL: 2.340.276,57

CUARTO. Tal y como dispone el artículo 16. 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite este informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local, con carácter independiente para su incorporación en el expediente referido y su elevación al Pleno para su conocimiento.

QUINTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

noviembre, que habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo de 3 meses desde la aprobación de la modificación.

SEXTO. CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ACUERDO AL SEC 95:

CAP.	DESCRIPCION	
	ESTADO DE INGRESOS	INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.609.718,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.052.750,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.920.856,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.550,95
A	TOTAL	13.962.876,24
	ESTADO DE GASTOS	GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.199.144,02
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	3.975.433,81
3	GASTOS FINANCIEROS	446.988,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.596,36
5	INVERSIONES REALES	2.855.644,31
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	383.000,00
B	TOTAL	15.502.057,7
C	DIFERENCIA: A-B	1.539.181,45
	DEFICIT DE FINANCIACION SEC 95	1.539.181,45

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y con base en los cálculos detallados en el informe, se informa del **incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, siendo necesario la elaboración de un Plan Económico-financiero, si bien ha de tenerse en cuenta que no existe tal déficit, debido a que el incumplimiento se produce por financiar gastos con recursos provenientes de otras Administraciones u Organismos afectados a dichos gastos.

En la Villa de Santa Brígida, a 12 de febrero de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
Fdo. Ana Belén Vecino Villa"

La Comisión por unanimidad dictamina favorablemente el punto del orden del día."

Comentado brevemente el punto, resulta aprobada la toma de conocimiento por dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, PSOE y Mixto (D. Antonio Díaz Hernández



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

y D. Francisco Javier Baeza Betancort) y una (1) abstención de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.

OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/09, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 23 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“Por el Presidente se da explicación del expediente nº 13/09, culminado tras la convocatoria de la comisión, añadiendo la necesidad de suplementar determinadas partidas para determinados fines municipales.

Se declaró la urgencia del punto, incorporándolo en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Ante la existencia de gastos, que dada su naturaleza no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Y Visto el informe favorable de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2008, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en partidas de Gastos

ORGANICA	FUNCIONAL	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	432	600.00	Inversión nueva en terrenos	120.000,00
2	434	611.00	Inversión de reposición en infraestructuras	140.000,00



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

4	515	611.00	Inversión de reposición en infraestructuras	85.450,56
4	511	611.00	Inversión de reposición en infraestructuras	130.000,00
4	514	749.00	Otras transferencias	40.000,00
2	223	624.00	Elementos de transporte	50.000,00
2	432	461.00	Convenio GESPLAN	20.000,00
2	432	227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000,00
3	455	226.11	Actividades juventud	6.000,00
2	431	489.00	Otras transferencias	15.000,00
3	422	489.00	Otras transferencias	8.000,00
1	463	226.08	Gastos Diversos	20.000,00
3	322	140.00	Retribuciones otro personal laboral	10.000,00
4	751	140.00	Retribuciones otro personal laboral	6.000,00
			Retribuciones otro personal atípico laboral	14.651,22
4	515	141.00	Seguridad Social a cargo de la empresa	4.695,72
3	322	140.00	Retribuciones otro personal laboral	30.000,00
2	533	226.08	Gastos Diversos	5.000,00
1	1213	233.01	SENTENCIAS	900.000,00
			Inversión de reposición en infraestructuras	9.000,00
2	435	611.00	Primas de seguros	20.000,00
1	1213	224.00	Otras transferencias	5.000,00
3	451	489.00	Juzgado de Paz	2.000,00
1	1213	220.03	Arrendamientos edificios y otras construcciones	1.000,00
			Arrendamientos edificios y otras construcciones	1.000,00
3	3132	202.00	Cánones	156.000,00
2	441	226.00	Prima de seguros	1.200,00
2	222	224.00	Adquisición de procesos de información	5.000,00
1	123	640.00	Inversión mobiliario	8.000,00
1	1213	625.00	Ordinario no inventariable	5.000,00
2	435	220.00	Servicios de Recaudación	80.000,00
1	6112	227.08	Inversión de reposición en infraestructuras	6.000,00
4	622	611.00	Inversión nueva en maquinaria instalación y utillaje	20.000,00
3	514	623.00	Festejos populares	15.000,00
3	451	226.07		
		TOTAL		1.978.997,50

Alta en Partida de Ingresos

ORGANIC A	FUNCIONA L	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			Aplicación para la financiación de suplemento	
	870.01		de crédito	1.978.997,50



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

CUARTO. Dar traslado del Informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En la Villa de Santa Brígida, a 20 de abril de 2009.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo. Antonio Ramírez Morales.”

Sometido la propuesta a votación, resulto dictaminada favorablemente por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales: PP, Los Verdes y Grupo Mixto y la abstención del PSOE.”

Abierto turno de intervenciones por la Portavoz del PSOE se manifiesta que, no ha habido intención de consensuar con el Grupo de la oposición, *“toda vez que nosotros podíamos aportar ideas al respecto. Se echa en falta una partida fuerte para las demandas de los más desfavorecidos y sobre todo en el área de Servicios Sociales.*

Por el Sr. Alcalde Presidente se da explicación de la Memoria de los fundamentos del expediente, cuyo tenor literal es:

1.ADQUISICIÓN DE TERRENOS.....120.000,00 €

El objetivo de esta partida es el de la adquisición de suelo en el barrio de Pino Santo Bajo como consecuencia de la clasificación de espacio libre otorgada al mismo por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo.

2. PROYECTO PARQUES INFANTILES DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO (REAL DE COELLO, EN EL MONTE, EL VINCO, EN LA ATALAYA Y PINO SANTO ALTO).....140.00,00 €

Este proyecto persigue dotar a estas zonas de una oferta de juego y ocio para los niños residentes y aquellos otros que quieran disfrutar de las mismas además de mejorar el entorno y la calidad de las parcelas municipales afectadas por dicha actuación.

3. PROYECTO ARREGLO CANCHA COLEGIO EL MADROÑAL.....55.450,56 €

El fin de esta actuación es mejorar la referida cancha, ya que dada la escasez de infraestructuras de este tipo en el referido barrio, es muy utilizada por los vecinos de la zona.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4. ARREGLO CANCHA URB. LOS ALVARADOS Y ALREDEDORES30.000 €

Al igual que en el caso anterior, el objetivo es mejorar la mencionada cancha así como el entorno de la misma, debido a que no hay muchas infraestructuras de este tipo en la zona y es muy demandada por los vecinos.

5.PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y SEMÁFOROS SUBIDA LOS LENTISCO.....70.000,00 €

El objetivo perseguido es mejorar el estado y condiciones de la referida vía con el fin de mejorar la circulación y seguridad de la misma toda vez que se trata de una calle muy transitada por los vecinos y visitantes del municipio.

6. PROYECTO REASFALTADO DISTINTAS ZONAS.....60.000 €

Al igual que en el caso anterior, con este proyecto se persigue mejorar las condiciones y el estado de las calles de diversas zonas del municipio con el fin de incrementar así la calidad de vida y acceso de los vecinos satauteños.

7 IMPLANTACIÓN GESTION DE FLOTA TAXIS40.000 €

Este grupo de gobierno ha tenido diversos encuentros con el colectivo de los taxistas y se ha llegado a la conclusión de que la mejor manera de mejorar el servicio que se brinda a los ciudadanos es a través de la implantación del servicio de gestión de flota con el fin de que el acceso a dicho servicio sea lo más rápido y eficaz posible mejorándose con ello también la organización interna del mismo.

8 AMBULANCIA PROTECCIÓN CIVIL50.000,00 €

Por todos es conocido el excelente servicio que se presta por Protección Civil en nuestro municipio y con el fin de mejorar el mismo así como las condiciones de trabajo de los voluntarios que lo prestan se ha estimado necesario la adquisición de una ambulancia con el fin de que la atención y auxilio que se proporciona a los ciudadanos que lo necesiten sean de la mejor calidad posible.

9 CONVENIO CON GESPLAN20.000,00 €

Uno de los objetivos primordiales de este Grupo de gobierno es la redacción del Plan General así como la solución de los diversos problemas urbanísticos existentes en nuestro municipio y para ello es necesario contar con la colaboración y servicios de la empresa pública GESPLAN que es especialista en la referida materia.

10 OTROS TRABAJOS URBANISMO.....40.000,00 €

Urbanismo es una de las Concejalías a la que mayor cantidad de trabajos se le demandan por los servicios municipales, principalmente, todos aquellos que tienen que ver con proyectos y demás actuaciones urbanísticas y para ello es necesario contratar trabajos externos como son estudios topográficos, estudios geotécnicos y demás proyectos para cuya redacción no se cuenta con técnicos municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

11 ACTIVIDADES CONCEJALÍA JUVENTUD6.000,00 €

La concejalía de Juventud presta un gran servicio de apoyo, entretenimiento e información a la población más joven del municipio que continuamente demanda más servicios y ofertas lúdicas, culturales, etc. para las que las partidas inicialmente previstas en el presupuesto y las ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas resultan insuficientes por lo que necesitan una inyección de recursos con el fin de intentar dar la mayor cabida posible a las mismas.

12 SUBVENCIÓN TEATRO ADULTOS8.000,00 €

Al igual que en el supuesto anterior, no encontramos con actividades como el teatro de adultos para las que las partidas inicialmente previstas resultan insuficientes debido a la gran demanda de las mismas y es por que se hace necesario, en la medida en que ello sea posible, suplementar las mismas.

13. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....20.000,00 €

Tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Participación ciudadana y del mandato normativo contenido en el mismo de dar a conocer los servicios y actividades que se prestan por el Ayuntamiento se hace necesario dotar a dicha partida de recursos suficientes con el fin de poder dar cumplimiento a dicho fin toda vez que con ello se consigue un mayor nivel de conocimiento por parte de los ciudadanos de la villa de todas aquellas cuestiones e información que pueden beneficiarles.

14 AGENTE DESARROLLO LOCAL.....10.000,00 €

Son muchos los ciudadanos que demandan los servicios de la Concejalía de Desarrollo Local, resultando insuficiente a veces el personal adscrito a la misma por lo que se estima necesario dotarla de mayor personal pudiéndose aprovechar para ello por la Administración local las subvenciones y ayudas que para dicho fin ofertan Administraciones públicas superiores.

15 PUNTO INFORMACIÓN TURÍSTICA.....6.000,00 €

Uno de los objetivos primordiales de este Grupo de Gobierno es mejorar la calidad turística del municipio concediendo de que ello redunde en el beneficio de todos, vecinos, comerciantes, empresarios, etc. y por ello creemos necesario la creación de un punto de información turística que sirva de lugar de encuentro y partida a los distintos rincones del municipio que merecen ser conocidos y visitados por todos aquellos que se acercan a estas medianías.

16. CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES.....30.000,00 €

La Administración local necesita, continuamente, de la colaboración de otras Administraciones con el fin de poder prestar un mayor y mejor número de servicios a los ciudadanos del municipio y para ello se ha creído conveniente la dotación de esta partida con el fin de que podamos contar con los recursos suficientes para ello.

17. SENTENCIAS.....900.000,00 €

18. INVERSIONES VARIAS EN ALUMBRADO.....9.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

19. PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	20.000,00 €
20. MANTENIMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ.....	2.000,00 €
21. INCREMENTOS NO PREVISTOS EN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO.....	2.000,00 €
22. CANON DE DEPURACIÓN DE AGUA NO PREVISTO.....	156.000,00 €
23. SEGUROS DE VEHICULOS NO PREVISTO POR ADQUIRIRSE EN VIRTUD DE SUBVENCIÓN.....	1.200,00 €
24. ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMATICOS NECESARIOS PARA LA OFICINA TECNICA.....	5.000,00 €
25. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.....	8.000,00€
26. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN.....	80.000,00€
27. MANTENIMIENTO NECESARIO DEL MERCADILLO.....	6.000, 00 €
28. ADQUISICIÓN DE PARQUÍMETRO.....	20.000,00 €
29. REFUERZO DEL PERSONAL TECNICO	19.346,94 €
30. ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	5.000 €
31. AYUDAS DESTINADAS A LAS VIVIENDAS DE 1ª NECESIDAD.....	15.000 €

Con relación a las sentencias no hay previsión de indemnización por lo que se trata de un presupuesto.

Con relación al canon de depuración, viene por exigencias de Consejo Insular de Aguas

Con relación a los importes de los Servicios de Recaudación, por necesidad de liquidar con la empresa anterior. La adquisición de parquímetros gratuitos para suprimir el actual sistema de relojes que no funciona y es a petición de la Asociación de Empresarios. Se prevén, asimismo, partida para seguros de vehículos, material informático, actividades medioambientales concluyendo que, en relación con lo manifestado por la portavoz del PSOE, este Ayuntamiento ha incrementado los gastos sociales, expresando lo que sigue:

“Se considera necesaria la dotación de las partidas referidas con el fin de poder prestar así los servicios que se especifican en el misma cuyos destinatarios son los vecinos y vecinas del municipio satauteño a quien debemos, desde la Administración local, la atención y prestancia a la que, como gobernantes, venimos obligados, por lo que estamos convencidos de haber cumplido con la normativa citada y con méritos suficientes para interesar de sus miembros que le presten la necesaria aprobación.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Otorgado turno a la portavoz del PSOE, se considera por ésta que el Gobierno de Canarias o Cabildo tiene una deuda alta en Servicios Sociales, por lo que la disminución no es en todas las partidas. Con relación al expediente de referencia, considera que es preciso fijar partida para Servicios Sociales, Escuelas de Empleo (40.000 euros), previsión para Formación del Empleo. Considera asimismo, que no es una necesidad, la previsión para parques infantiles de 140.000 euros. Si bien concluye, está conforme con la mayoría de las previsiones.

Interviene Don Antonio Díaz, del Grupo Mixto, para aclarar que la compra del terreno de Pino Santo, no es en este momento, sino en el expediente correspondiente.

Por el Sr. Alcalde, se concluye que, *“este Ayuntamiento no tiene competencia en materia de Servicios Sociales, sí la tiene el Cabildo a pesar que este Ayuntamiento la ha asumido y por eso incrementamos el presupuesto en Servicios Sociales, comprometiéndome con el pueblo a incrementar la partida de emergencia social si fuera necesario. Lo que no es de recibo, es que el Cabildo sufrague Convenios con escasa aportación en proporción a lo que tiene que aportar este Ayuntamiento.”*

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

NOVENO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA DENOMINADA “ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS”, ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2009.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 23 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA DENOMINADA “ESTADIO DE FÚTBOL LOS OLIVOS”, ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2009.

Vista la Propuesta de Resolución del Técnico de Administración General, de fecha 17 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Hernández Ibáñez, en representación de la mercantil ### –R.E. n.º 3.201, de 20.03.09-, contra el acuerdo de adjudicación provisional de la obra denominada “Estadio de Fútbol de Los Olivos”, adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada, según refiere, el día 9 de marzo de 2009, por el que solicita, previa inserción de las alegaciones de las que se hará una síntesis en éste, que:

“... tenga por presentado este escrito de recurso de reposición se sirva admitirlo y previo los trámites legales, acuerde su estimación, anule el acto impugnado y disponga una nueva adjudicación provisional considerando para la aplicación del criterio de volumen de mano de obra las cifras de “número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato” expresadas en las proposiciones contenidas en los sobres 2 de cada licitador.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El funcionario que suscribe, en atención a lo expuesto, tiene el deber de emitir el presente, que se realiza en forma de Propuesta de Resolución, conforme al artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), sustentado en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Dicha obra, entre otras presentadas y autorizadas, será ejecutada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

2.- El Pleno municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el expediente de contratación de la citada obra, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente a la proposición económicamente mas ventajosa (varios criterios de adjudicación); habiéndose dispuesto el inicio del procedimiento a tal fin.

3.- Previas las formalidades debidas, el Pleno municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2009, no el día 9 como refiere la recurrente, adoptó el acuerdo de adjudicación provisional de la citada a la mercantil ###.

Dicho acuerdo se adoptó en virtud de la Propuesta dimanante de la Mesa de contratación celebrada el día 9 de marzo de 2009, acorde al Informe emitido al efecto conjuntamente por la Sra. Arquitecto y por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipales en la fecha señalada; obrando todo ello en el expediente incoado y que se da aquí por reproducido

4.- La representación de la mercantil recurrente expone que el PCAP que rige la licitación, en su cláusula 16, establece cuatro criterios de valoración, que inserta, y entre ellos:

-Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total del 50% de los puntos, en función de la mano de obra a contratar, que contribuirá al fomento del empleo.

- Minoración en el plazo de ejecución, debidamente acreditado aportando el correspondiente Diagrama de Gant, atribuyéndosele hasta un total del 30% de los puntos.

Expresa, asimismo, que: *“Interesa destacar en este punto que todos los criterios a valorar lo eran mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 LCSP que, en aras a una mayor consecución de los principios del artículo 1 de publicidad, transparencia, objetividad y libre concurrencia, ordena que en la determinación (en lo pliegos) de los criterios de adjudicación se dé preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Por tanto se trata de criterios cuya aplicación es automática, requiriendo meras operaciones aritméticas ajenas a todo subjetivismo, con base en fórmulas determinadas en el propio pliego.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Destaca, también, que: *“... el pliego, como no podía ser de otro modo, conforme a los artículos 129.1 y 134.2 LCSP, se determinaban las magnitudes que debían integrar la proposición de cada licitador, en orden a aplicar las referidas fórmulas.”*

Continua en su exposición señalando lo establecido en el pliego para su inclusión en el Sobre n.º 2 (cláusula 14 B, que inserta), haciendo notar que:

*“... se determinaban cada una de las magnitudes a las que las fórmulas expresadas debían aplicarse para obtener el resultado. Así para la aplicación del criterio “minoración de precio” se pedía el precio de ejecución (en euros según el modelo anexo y con el IGIC desglosado. Para la aplicación del criterio “Aumento del plazo de garantía” se solicitaba indicación “del aumento del plazo de garantía” lo que lógicamente había de expresarse en unidades de tiempo, días meses, o años. Para la aplicación del criterio “minoración del plazo de ejecución” se indicaba **lo propio** y finalmente para la aplicación del criterio “volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato” se pedía “el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.”*

La inserción en “negrita” es del que suscribe porque “lo propio”, que no inserta aquí y sí en el punto Segundo de su recurso, ya antes tratado, es:

“- Minoración en el plazo de ejecución, debidamente acreditado aportando el correspondiente Diagrama de Gant,...”

Ello es importante destacar por lo que se dirá, en tanto que el número de personas a ocupar, el volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, no es que sea antagónico a la minoración del plazo, sino complementario y, necesariamente, concatenado con el número de trabajadores a ocupar.

5.- En el punto Tercero del recurso interpuesto, se inserta un alegato que el que suscribe comparte, en tanto que no puede ser de otro modo y lo expresado debe ser, y ha sido, objeto de observancia y cumplimiento. Ahora bien, que en el Punto Cuarto se inserte expresamente que la adjudicación provisional impugnada vulnera los principios, preceptos y jurisprudencia en el anterior citados, sí que no se considera ello por este funcionario, puesto que, a priori, ello no ha sido conculcado conforme a lo a continuación insertado.

6.- Con fecha 23 de marzo de 2009, es remitido el recurso interpuesto a los Servicios Técnicos Municipales, y el día 16 de abril de 2009, se ha emitido Informe por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del siguiente tenor:

“Rf^a: MC18.09. Informe sobre consideraciones técnicas para recurso de reposición contra propuesta de adjudicación en obra de “Estadio de Fútbol de Los Olivos”.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas sobre evaluación de ofertas en informe técnico e interpretación del Pliego en procedimiento de licitación de obra “Estadio de Fútbol de Los Olivos”.

PLAN: Fondo Estatal de Inversión Local. FEILE-2009

EMPRESA QUE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN: D. ### en representación de ###.

FECHA: 16 de abril de 2009.

###, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la necesidad de realizar informe técnico.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ANTECEDENTES:

Con el ánimo de dar respuesta a las cuestiones, que en orden técnico, se plantean en escrito de fecha de Registro de Entrada 20 de marzo de 2009 (con el nº 3201), que en forma de Recurso de Reposición se presenta por el Representante de la empresa descrita en el epígrafe superior, en lo siguiente se dará respuesta a los extremos que apuntan a presuntos motivos para la “impugnación de la adjudicación provisional” efectuada por la Administración, según el punto CUARTO, del escrito mencionado.

Efectivamente, en la fase del procedimiento de evaluación y propuesta realizada por el Técnico que suscribe, por mandamiento de la Mesa de Contratación de fecha obrante en el expediente, se analizan una a una las ofertas presentadas por la empresas.

Las empresas licitadoras presentaban en sus ofertas, diversas “formas”, en cuanto a la justificación de “el número de personas a ocupar con ocasión del contrato” (criterio de máxima puntuación de la Licitación). En algunos casos se presentaba, sin más, un número cerrado de operarios sin posibilidad de deducir el tiempo de ocupación de dichos empleados (que a tenor del requisito pedido se debía de ajustar con ocasión del contrato o plazos estipulados que era otra de los criterios que se pedían). Por otro lado se deducía de otras empresas, la oferta con un planning de tiempos y recursos humanos de nueva contratación y de estructura de la propia empresa, entre otros casos.

POR TANTO,

Y dada la gran discrepancia de “formas” de presentación de las distintas ofertas en cuanto al criterio que se aduce, se opta por pedir ACLARATORIAS a cada una de las empresas, que claramente no definían los empleados de nueva contratación con ocasión de la ejecución del contrato, esto es, tiempos de ejecución del mismo, de una manera inequívoca y contrastable con lo presentado en la oferta, esto es, no incurriendo en contradicciones entre las personas a ocupar propuestas, con el criterio que se adujera (durante todo el transcurso de las obras, en momento de mayor ocupación, personal acumulado mes a mes, o cualquier otro).

TRAS LA LECTURA DEL RECURSO parece quedar claro que se admite la posibilidad por la Administración de pedir cuantas aclaraciones tenga a bien a fin de determinar con los criterios objetivos la oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato, pero no se entiende por el técnico que suscribe, que el recurrente en el punto cuarto, párrafo tercero, admite que “el número de jornada de alta en la Seguridad social de operario contratado” es una magnitud que puede servir, como muchas otras, para medir el volumen de mano de obra de una empresa. Sin embargo, ello no la convierte en la magnitud sobre la cual debía articularse la oferta y que era, conforme al pliego, “el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato”.

Este técnico entiende que es UNA CONTRADICCIÓN EL HECHO PLANTEADO DE QUE ADMITE COMO MAGNITUD LA JORNADA DE ALTA EN LA S.S. EN OPERARIO REALMENTE CONTRATADO Y NO COINCIDENTE CON EL DE PERSONAS A OCUPAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Quizás desearía el empresario que en vez de esta “magnitud” se empleara cualquier otra asimilable, como se deduce de su escrito, pero será siempre SEMEJANTE O PROPOCIONAL DANDO POR TANTO EL MISMO RESULTADO. **Por tanto ES TOTALMENTE INCIERTO, que se vulnere la condición del Pliego en la magnitud pedida a todos por igual, en cuanto que no reconoce el recurrente, el principio del Real Decreto que conforma las Bases del Plan (Estatal), que obliga a “contratar personas” como elemento preponderante en la adjudicación de las obras, no EXISTIENDO OTRO MEDIO MÁS PRECISO DE COMPUTAR OBJETIVAMENTE ESTE HECHO, QUE EL DE “DÍAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL”.**

En este sentido, las aclaratorias pedidas se contrastaban con lo aportado en la propuesta de apertura de sobres para posibles INCOHERENCIAS ENTRE AMBOS DATOS, en el caso que nos ocupa queda totalmente claro que el número de operarios ofertados 78 (que en principio y tras aclaratoria no se deducía que fueran todos de nueva contratación en situación legal de desempleo, extremo que sí se adujo con posterioridad), es el número total de operarios en la suma de todas las tareas en el planning de obra con lo que se podría contrastar objetivamente con el resto de ofertas con la magnitud de días de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

alta en la Seguridad Social. De la misma manera se procedió a analizar el resto de ofertas de las empresas presentadas. **NO SE PUEDE ADUCIR EN NINGÚN CASO POR EL EMPRESARIO, EL DESCONOCIMIENTO DE LO QUE SE REQUERÍA PUESTO QUE SE SOLICITÓ PRIMERO TELEFÓNICAMENTE Y LUEGO VÍA FAX CON ACUSE DE RECIBO, LA DOCUMENTACIÓN QUE REALMENTE TENÍAN QUE APORTAR, "...donde se pueda deducir las jornadas reales y personal a ocupar por tareas a fin de JUSTIFICAR, igualmente el número de 78 operarios..."** (era lo que en tiempo y forma se requirió por el técnico que suscribe)

POR TODO LO ANTERIOR,

Y en base a la relación de argumentos arriba esgrimidos, **SE INFORMAN DESFAVORABLEMENTE LOS ARGUMENTOS** QUE SE ESGRIMEN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O EN SU CASO EL INFORME TÉCNICO DE DICHA ELEVACIÓN DE PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN." Fechado y firmado.

7.- A la fecha, y por razón de la urgencia en la tramitación de los procedimientos al amparo de dicho Real Decreto Ley, ya se ha procedido a elevar a definitiva la adjudicación provisional y a la formalización del contrato correspondiente, entre otras actuaciones posteriores.

Así las cosas, a tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El apartado número 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás legislación concordante, atribuye al Pleno Municipal las competencias inherentes al órgano de contratación de la citada obra, al superar el importe de su valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Administración.

Tales atribuciones comportan, entre otras, la resolución de reclamaciones y recursos que se interpongan contra los actos dictados.

II.- El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición. En su apartado 2 el citado precepto refiere que, entre otros y para el caso, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos adoptados por el Pleno.

III.- A tenor de lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, contra los acuerdos del Pleno puede interponerse el citado recurso ante el mismo, al ser el órgano que lo dictó.

IV.- El recurso se ha interpuesto en el plazo del mes desde la fecha de adopción del acuerdo.

V.- El fin y objetivo del Fondo Estatal de Inversión Local, es la realización por parte de los Ayuntamientos de inversiones creadoras de empleo, y conforme al artículo 9.3 del R.D. Ley 9/2008 que lo crea: *"Para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, los Ayuntamientos tomarán en*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

consideración, como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.”

VI.- El artículo 144.1, último párrafo de la LCSP, refiere: *“Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios (que no magnitudes, que son con las que se valoran los criterios) distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

VII.- Como bien señala la representación de la recurrente, el PCAP es la Ley del Contrato, tal como se ha sentado en reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas STS 6 julio 2004 [RJ 2004, 5101], que, entre otras, refiere las Sentencias del Alto Tribunal que inserta la recurrente), por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él siendo de todo punto obligatorio para la Administración contratante, licitadores y contratista; no observándose, se reitera, alteración alguna de sus previsiones y presupuestos para la valoración objetiva de las proposiciones presentadas y admitidas, acorde con el artículo 134 de la LCSP, ni, menos aún, haberse conculcado el secreto de aquéllas como establece el artículo 129.2 del citado cuerpo legal.

Es más, respecto a los criterios de adjudicación, como bien conoce la recurrente, una vez fijados en el PCAP, la Administración ha de adjudicar el contrato conforme a los mismos ([STS de 10-12-1985 \[RJ 1986, 1425\]](#) , [21-3-1986 \[RJ 1986, 2320\]](#) , [19-11-1986 \[RJ 1986, 8086\]](#) , [7-4-1989 \[RJ 1989, 3160\]](#) , [7-6-1989 \[RJ 1989, 4514\]](#) , [20-2-1990 \[RJ 1990, 1325\]](#) , [12-5-1992 \[RJ 1992, 4171\]](#) , [21-10-1994 \[RJ 1994, 7826\]](#) , [20-11-1998 \[RJ 1999, 155\]](#)).

VIII.- Conforme al artículo 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional acordada por el órgano de contratación, ahora recurrida, está debida y suficientemente motivada, toda vez que ésta es una exigencia ineludible para el control judicial de la actuación administrativa que establece el artículo 106 de la Constitución Española y para hacer efectivo el derecho fundamental a la tutela judicial del artículo 24 del propio Texto Constitucional (STS 20 julio 2000 [RJ 2000, 7450]).

Por lo expuesto, se formula al Pleno municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil ##, contra la adjudicación provisional de la obra denominada “ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS”, conforme a los antecedentes de hecho, en especial el Informe Técnico transcrito, y fundamentos jurídicos en el expositivo de ésta insertados, al no darse las circunstancias que la recurrente esgrime para su interposición.

Segundo.- Notificar el presente a la citada mercantil, a la adjudicataria y a los demás licitadores que participaron en el procedimiento, significándoles que contra la resolución de este recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de de dicho orden que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Infraestructura (Vías y Obras) y a los Departamentos de Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de abril de 2009.

El Técnico de Administración General,

Fdo.- ##.”

No hubo intervenciones

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros.”

No hubo intervenciones.

Sometido el Dictamen a votación éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

DÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

10.1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

10.1.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la Resolución nº 128/09, hasta la Resolución nº 348/09.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria que comprende desde la Resolución nº 128/09 hasta la Resolución nº 348/09, ambas inclusive correspondientes al año 2009; quedando el Pleno enterado.

10.1.2.- Dación de Cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 322/09, sobre Liquidación Presupuesto Ejercicio 2008.

El Pleno queda enterado

10.1.3.- Dación de Cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 166/09, 265/09 y 294/09

El Pleno queda enterado

10.2.- DESPACHOS Y COMUNICADOS

No hubo

10.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por Secretaría se da cuenta de las Resoluciones Judiciales recaídas desde la última sesión plenaria a los efectos de conocimiento por la Corporación:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

10.3.1.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 19 de enero de 2.009, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento abreviado nº 109/06. Rollo de apelación nº 56/08, por la que se falla lo siguiente: *“Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil ##., contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº Dos de las Palmas de Gran Canaria, mencionada en el Antecedente Primero, la cual revocamos a los efectos de declarar la inactividad de la Administración en la ejecución de sus actos firmes y reconocer el derecho de la entidad actora a lo siguiente:*

A que el Ayuntamiento lleve a cabo la actuación administrativa necesaria para la devolución de las seis parcelas objeto de cesión al Ayuntamiento en virtud del convenio urbanístico anulado en 1.995 y que constan en el Proyecto de Compensación, así como del resto de terrenos de cesión obligatoria o convencional, particularmente los cerca de dieciocho mil metros cuadrados cuyo destino era Parque Urbano conforme al Convenio anulado.

A que el Ayuntamiento lleve a cabo la actuación administrativa para la reparcelación forzosa de la antigua Unidad de Actuación, agrupando las fincas resultantes de la parcelación anulada hasta restaurar las fincas primitivas, librando las certificaciones oportunas para que pueda procederse, a costa del Ayuntamiento, a la inscripción de la indicada reparcelación en el Registro de la Propiedad.

A que la Administración de una respuesta expresa y motivada a la solicitud de incoación de procedimiento de responsabilidad por el funcionamiento, normal o anormal, de la Administración.

Sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso en la instancia ni sobre las costas del proceso en la instancia ni sobre las costas de la segunda instancia.”

El Pleno queda enterado.

10.3.2.- Se da cuenta de la Sentencia nº 43/09, de fecha 19 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria como Procedimiento Ordinario con el nº 421/03; Ref: Rollo de apelación nº 126/08, fallando lo siguiente: *“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D.##, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº Tres de los de Las Palmas de Gran Canaria, mencionada en el Antecedente Primero, la cual confirmamos.*

Con imposición a la parte apelante de las costas del recurso de apelación.”

El Pleno queda enterado

10.3.3.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 23 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Abreviado; nº de procedimiento:0000221/2008; NIG: 3501645320080001320, por el que se falla lo siguiente: *“Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora Dª ##, en nombre y representación procesal de D.##, se declara conforme a derecho la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.”

El Pleno queda enterado

10.3.4.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 25 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento abreviado; nº de procedimiento 0000395/2008; NIG: 3501645320080002451, la cual falla lo siguiente: *“Que desestimando el recurso presentado por la representación de D. ##, se confirma la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas”.*

El Pleno queda enterado

10.3.5.- Se da cuenta del Auto de fecha 23 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento: Medidas Cautelares restantes; Nº Procedimiento: 0000009/2009; NIG : 3501645320080003029; Materia: Sanciones Administrativas; Resolución: Auto 000037/2009, por el que se acuerda la medida de suspensión de ejecución de la sanción impuesta y del pago de la cantidad reclamada en concepto de multa, identificada en los Hechos de esta Resolución, solicitada por la representación procesal de los recurrentes, condicionado a que en el plazo de quince días sea prestado aval bancario conforme a derecho, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

El Pleno queda enterado

10.3.6.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento: Procedimiento Ordinario; Nº Procedimiento: 0000584/2005; Materia: Responsabilidad Patrimonial; Resolución: Sentencia 000057/2009, por el que se falla: *“Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Joaquín García Caballero, en nombre y representación de la entidad ##, se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, y se reconoce su derecho a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 402.225 euros, más intereses fijados conforme a los fundamentos de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales”*

El Pleno queda enterado

10.3.7.- Se da cuenta de la Sentencia Nº 40/09, de fecha 27 de febrero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Tipo de Procedimiento: Recurso de Apelación; Nº de procedimiento: 0000227/2008. N.I.G.: 3501645320070002436. Materia: Contratación Administrativa, fallando que deben desestimar y desestiman el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. ## contra la Sentencia del Juzgado número dos a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello con imposición de costas al apelante.

El Pleno queda enterado.

10.3.8.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Abreviado, nº de Procedimiento: 0000220/2008; NIG: 3501645320080001317. Materia: Personal, fallando que estiman



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

el recurso presentado por la representación procesal de D. ##; anulan y dejan sin efecto la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, sin realizar pronunciamiento sobre las costas procesales.

El Pleno queda enterado

10.3.9.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Ordinario; nº de Procedimiento: 0000042/2006; N.I.G: 3501645320060000151; Materia: Urbanismo. Fallando que estiman parcialmente el recurso presentado por la representación de D. ##, se declara la nulidad de la desestimación presunta de la petición de apertura de expediente administrativo para la verificación de la legalidad de las obras ejecutadas en la vivienda sita en la C/ ##, condenando expresamente al Ayuntamiento de Santa Brígida a que proceda a incoar y tramitar el correspondiente expediente administrativo, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación.

El Pleno queda enterado

10.3.10.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Ordinario; nº de Procedimiento: 0000751/2005; N.I.G: 3501645320050002285; Materia: Urbanismo, en la cual fallan lo que a continuación se transcribe:

“Que estimando parcialmente del recurso presentado por el Procurador D. ##, en nombre y representación de D. ##, se declara:

*-La **INADMISIÓN** del recurso respecto de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Santa Brígida e indentificada con el nº 21/1997.*

*- La **NULIDAD** de la licencia de primera ocupación indentificada en el Antecedente de Hecho primero de esta Resolución.*

- No se realiza pronunciamiento sobre costas procesales.”

El Pleno queda enterado

10.3.11.- Se da cuenta del Auto de fecha 30 de enero de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Tipo de procedimiento: Recurso de apelación; nº de procedimiento: 0000485/2008; N.I.G: 3501645320080001777; Materia: Urbanismo. Objeto del recurso: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 P.O. 293/08; Resolución: 000018/2009. Decidiendo confirmar el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 en el rollo de apelación 485/2008. Con imposición de costas al apelante.

El Pleno queda enterado

10.3.12.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 06 de febrero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Procedimiento Ordinario; nº de procedimiento: 0000275/2007; NIG: 3500020320070000354; Materia: Presupuesto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de la CCAA- Cabildos- Ayuntamientos. Fallando, lo que literalmente se transcribe: “*Que debemos desestimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO frente al acto antes identificado, que anulamos en los particulares recogidos en el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Canarias de 21 de febrero de 2007 que figura como documento 4 de los acompañados con la demanda, sin imposición de costas.*”

El Pleno queda enterado

10.3.13.- Se da cuenta del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 09 de marzo de 2009; Código 042; Ref: Pieza separada de medidas cautelares nº 116/08 (Recurso de súplica), por el que la Sala dispone: “*Desestimar los recursos de súplica interpuestos por la Procuradora Dª ###, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, y por el Procurador D. ###, en nombre y representación de la entidad mercantil ###, contra el auto de esta Sala de 17 de diciembre de 2008, el cual confirmamos.*”

Sin hacer pronunciamiento sobre las costas de cada recurso de súplica conforme a lo señalado en el Fundamento Tercero.”

El Pleno queda enterado

10.3.14.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 20 de febrero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Tipo de Procedimiento: Recurso de Apelación; Nº de procedimiento: 0000327/2008; NIG: 3501645320060000744; Materia: Urbanismo, fallando lo que literalmente se transcribe:

“Primero.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de ###. contra la sentencia a que se refiere el hecho único de la presente resolución que confirmamos.

Segundo.- Imponer las costas al apelante.”

El Pleno queda enterado

10.3.15.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha de 23 de marzo de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario, nº de procedimiento: 0000221/2006; NIG: 3500020320060000810; Materia: Urbanismo, fallando lo que literalmente se transcribe:

“Primero.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ### contra el acto administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente resolución por ser ajustado a derecho.

Segundo.- No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.”

El Pleno queda enterado

10.4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

10.5.- MOCIONES DE LOS CONCEJALES.

10.5.1.- Moción del Grupo Municipal PSOE sobre apoyo a las Escuelas Municipales de Música y Danza de la isla.

Leída por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, la moción de fecha 04 de abril de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dominica Fernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente

MOCION

“Las Escuelas de Música y Danza constituyen una vía alternativa para las enseñanzas musicales y se dirigen a fomentar la educación musical de los habitantes de Gran Canaria, especialmente la de los más jóvenes.

El proceso de creación y autorización de las Escuelas de Música y Danza, cuyo modelo se regula en la LOE, ha experimentado en Canarias un crecimiento notable desde la fecha de publicación de su decreto regulador, pues se ha pasado de 11 Escuelas de Música y Danza autorizadas en el curso 1994/95 a las 34 actualmente en funcionamiento.

El asentamiento de las Escuelas de Música y Danza varía en función de la realidad de cada isla. Fuerteventura, Lanzarote y La Palma apostaron por el modelo de Escuelas Insulares de Música, cuyo titular es el Cabildo de cada isla. En cambio en Tenerife y Gran Canaria las Escuelas de Música y Danza son de titularidad municipal, actuando los cabildos como entidades que colaboran prestando apoyo técnico y financiero a los ayuntamientos.

El Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia formativa que tienen las Escuelas de Música y Danza, coadyuva a su funcionamiento y desarrollo en nuestra Isla, así como a la mejora de las condiciones laborales del personal docente, todo ello mediante subvenciones dirigidas a los ayuntamientos titulares de dichas Escuelas y estableciendo una línea de colaboración con el Gobierno de Canarias a fin de aunar los esfuerzos de ambas Administraciones en la consecución del objetivo común de promover la educación musical.

Según los datos de 2006 publicados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Gran Canaria contaba con quince Escuelas Municipales de Música y Danza que impartían sus enseñanzas en ese año - último del que el Gobierno de Canarias ofrece datos - a 8.151 alumnos, mientras que en las trece Escuelas de Tenerife los alumnos matriculados eran 5.310.

A partir de esos datos, en el ejercicio presupuestario 2008 el Cabildo de Gran Canaria recibió una subvención del Gobierno de Canarias por importe de 228.441 € para inversión en las Escuelas Municipales de Música y Danza (lo que supone una media de 28 € por alumno), mientras que para el mismo fin se consignaron al Cabildo de Tenerife 167.550 € (32 € por alumno). Es obvio que la aparente desigualdad en la distribución bruta entre ambos cabildos, aunque no las compensa, se corresponde con las diferencias en el número de Escuelas Municipales de Música y Danza y de alumnos matriculados en cada una de estas islas.

Sin embargo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 se ha introducido un cambio en relación con las subvenciones a los cabildos para las Escuelas Municipales de Música y Danza. Ese único cambio consiste en equiparar en términos absolutos las subvenciones destinadas a los cabildos de Gran Canaria y Tenerife a 197.995 €. Detrayendo así 30.000 € que en 2008 se asignaron a nuestra Corporación para destinarlos a la tinerfeña que ve incrementada sensiblemente su cuantía; agravando con ello



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

el injusto desequilibrio entre ambas islas en la inversión por alumno, que ha pasado a ser de 24 €/alumno en Gran Canaria y de 37 €/alumno en Tenerife.

Todos estos cálculos hecha abstracción de que por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se ha autorizado recientemente la apertura de la Escuela Municipal de Música de Mogán, con capacidad para doscientos cincuenta alumnos, elevando el número de Escuelas Municipales de Música y Danza de Gran Canaria a 16, y a más de 8.300 su número de alumnos.

Reparto de los fondos del Gobierno de Canarias destinados a la Escuelas Municipales de Música y Danza a través de los Cabildos

	2008	2009	Diferencia
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE LANZAROTE	45.050,00 €	45.050,00 €	- €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. APOYO A LAS ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA DE GRAN CANARIA	228.441,00 €	197.996,00 €	- 30.445,00 €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE LA PALMA. SUBVENCIONES ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE LA PALMA	49.662,00 €	49.662,00 €	- €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE TENERIFE. RED INSULAR DE ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA	167.550,00 €	197.995,00 €	30.445,00 €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. SUBVENCION ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE FUERTEVENTURA	49.662,00 €	49.662,00 €	- €

Es por todo ello que el Grupos Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Brígida propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

“Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que incremente en 105.933 € la subvención al Cabildo de Gran Canaria destinada al apoyo a las Escuelas Municipales de Música y Danza de la isla, para equiparar la inversión por alumno en Gran Canaria hasta los 37 €/alumno que recibe el Cabildo de Tenerife. Y, de ese modo, compensar el agravio que sufren los alumnos de las escuelas municipales de nuestra isla.”

En Santa Brígida, 04 de abril de 2009

Fdo: Dominica Fernández Fernández
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
En el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”

Otorgado turno al Portavoz del PP, se expresa que está conforme con el texto, pero si convendría añadir que las Escuelas Municipales, los plazos que se les otorga para gastar y justificar la subvención son extremadamente breves, por lo que pide que se otorguen en el primer trimestre para mejor planificación del gasto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el Sr. Alcalde se añade que la Resolución de la Subvención llegó el 09 de diciembre de 2008 y la justificación debía realizarse antes del 31 de diciembre de 2008. Por lo que, propone añadir que se “inste” al Cabildo a que otorgue la subvención en el primer trimestre del año.

Por la Portavoz del PSOE que considera justa la enmienda propuesta.

Sometida la Moción a votación esta resulta aprobada por la Corporación Plenaria, con la enmienda correspondiente quedando como sigue:

MOCION

“Las Escuelas de Música y Danza constituyen una vía alternativa para las enseñanzas musicales y se dirigen a fomentar la educación musical de los habitantes de Gran Canaria, especialmente la de los más jóvenes.

El proceso de creación y autorización de las Escuelas de Música y Danza, cuyo modelo se regula en la LOE, ha experimentado en Canarias un crecimiento notable desde la fecha de publicación de su decreto regulador, pues se ha pasado de 11 Escuelas de Música y Danza autorizadas en el curso 1994/95 a las 34 actualmente en funcionamiento.

El asentamiento de las Escuelas de Música y Danza varía en función de la realidad de cada isla. Fuerteventura, Lanzarote y La Palma apostaron por el modelo de Escuelas Insulares de Música, cuyo titular es el Cabildo de cada isla. En cambio en Tenerife y Gran Canaria las Escuelas de Música y Danza son de titularidad municipal, actuando los cabildos como entidades que colaboran prestando apoyo técnico y financiero a los ayuntamientos.

El Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia formativa que tienen las Escuelas de Música y Danza, coadyuva a su funcionamiento y desarrollo en nuestra Isla, así como a la mejora de las condiciones laborales del personal docente, todo ello mediante subvenciones dirigidas a los ayuntamientos titulares de dichas Escuelas y estableciendo una línea de colaboración con el Gobierno de Canarias a fin de aunar los esfuerzos de ambas Administraciones en la consecución del objetivo común de promover la educación musical.

Según los datos de 2006 publicados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Gran Canaria contaba con quince Escuelas Municipales de Música y Danza que impartían sus enseñanzas en ese año - último del que el Gobierno de Canarias ofrece datos - a 8.151 alumnos, mientras que en las trece Escuelas de Tenerife los alumnos matriculados eran 5.310.

A partir de esos datos, en el ejercicio presupuestario 2008 el Cabildo de Gran Canaria recibió una subvención del Gobierno de Canarias por importe de 228.441 € para inversión en las Escuelas Municipales de Música y Danza (lo que supone una media de 28 € por alumno), mientras que para el mismo fin se consignaron al Cabildo de Tenerife 167.550 € (32 € por alumno). Es obvio que la aparente desigualdad en la distribución bruta entre ambos cabildos, aunque no las compensa, se corresponde con las diferencias en el número de Escuelas Municipales de Música y Danza y de alumnos matriculados en cada una de estas islas.

Sin embargo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 se ha introducido un cambio en relación con las subvenciones a los cabildos para las Escuelas Municipales de Música y Danza. Ese único cambio consiste en equiparar en términos absolutos las subvenciones destinadas a los cabildos de Gran Canaria y Tenerife a 197.995 €. Detrayendo así 30.000 € que en 2008 se asignaron a nuestra Corporación para destinarlos a la tinerfeña que ve incrementada sensiblemente su cuantía; agravando con ello el injusto desequilibrio entre ambas islas en la inversión por alumno, que ha pasado a ser de 24 €/alumno en Gran Canaria y de 37 €/alumno en Tenerife.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Todos estos cálculos hecha abstracción de que por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se ha autorizado recientemente la apertura de la Escuela Municipal de Música de Mogán, con capacidad para doscientos cincuenta alumnos, elevando el número de Escuelas Municipales de Música y Danza de Gran Canaria a 16, y a más de 8.300 su número de alumnos.

Reparto de los fondos del Gobierno de Canarias destinados a la Escuelas Municipales de Música y Danza a través de los Cabildos

	2008	2009	Diferencia
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE LANZAROTE	45.050,00 €	45.050,00 €	- €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. APOYO A LAS ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA DE GRAN CANARIA	228.441,00 €	197.996,00 €	- 30.445,00 €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE LA PALMA. SUBVENCIONES ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE LA PALMA	49.662,00 €	49.662,00 €	- €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE TENERIFE. RED INSULAR DE ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA	167.550,00 €	197.995,00 €	30.445,00 €
SUBVENCION CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. SUBVENCION ESCUELA INSULAR DE MUSICA DE FUERTEVENTURA	49.662,00 €	49.662,00 €	- €

ACUERDO

Primero.-“Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que incremente en 105.933 € la subvención al Cabildo de Gran Canaria destinada al apoyo a las Escuelas Municipales de Música y Danza de la isla, para equiparar la inversión por alumno en Gran Canaria hasta los 37 €/alumno que recibe el Cabildo de Tenerife. Y, de ese modo, compensar el agravio que sufren los alumnos de las escuelas municipales de nuestra isla.”

Segundo.- Instar al Cabildo de Gran Canaria, a que la Subvención sea otorgada durante el primer semestre del año.

En Santa Brígida, 04 de abril de 2009

ÚNDÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

DÉCIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Doña Guadalupe se manifiesta que, la pregunta pendiente de respuesta, realizada en el Pleno anterior, sobre Violencia de Género, se está a la espera del Informe de Intervención, para dar una respuesta.

Por la Concejala D^a Remedios Monzón Roque se hacen los siguientes Ruegos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1.-Ruego al Concejal de Juventud, estudie la posibilidad de gestionar la firma de un Convenio con la ULPG, donde por medio de Talleres, Actividades y Cursos, los jóvenes de Santa Brígida puedan participar en estas actividades, a cambio de créditos de libre configuración en sus estudios universitarios. Estos Convenios ya han sido firmados por otros municipios y sin embargo en el nuestro, no ha existido esta iniciativa.

2.- Ruego al Sr. Alcalde, se manifieste en nombre del Ayuntamiento de Santa Brígida y de acuerdo con la Mancomunidad de Medianías, en la defensa de la Formación Profesional en los Municipios de las Medianías, pues cuando el Gobierno Central está apostando por la Formación Profesional con importantes inversiones en el fomento de esta enseñanza, el Gobierno Canario ha dejado a los jóvenes de las Medianías de Gran Canaria sin poder optar por la formación profesional en la rama administrativa en sus municipios. Prueba de ello es que, se ha eliminado el Ciclo Superior de la Rama de Administrativo en Teror y en San Mateo y el Ciclo Medio de la Rama de Administrativo en Santa Brígida, anulando la posibilidad de esta formación en nuestra zona.

3.- Ruego se revise el terreno que se encuentra al final de la calle Circunvalación y que se utiliza habitualmente como acceso al Mirador de la Villa y al Parque Infantil, sobre todo por niños, pues junto a la torre de electricidad hay un hueco cuya tapa se encuentra desplazada, oxidada y cortante, suponiendo un gran peligro para los chicos y han crecido muchas malas hierbas junto al camino creado, teniendo una gran altura, donde se han encontrado ratas en las basuras ocultas por estos hierbajos.

Por el Concejal D. Juan Manuel Ramos Quevedo se formula la siguiente pregunta:

1.- ¿Por qué sigue el Sr. Concejal de Hacienda admitiendo y pagando facturas con la disconformidad de la Srta. Interventora cuando usted ha dicho y sigue diciendo en los Plenos de los últimos dos años que iba a acabar con esta costumbre? J.G.L. 08/04/09, pág. 5; J.G.L. 25/03/09, pág. 4 y 6.

Por la Portavoz del PSOE, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿ En qué fase se encuentra el Plan General?
- 2.- Conversaciones habidas con la UTE, en relación con el Centro Comercial.

Por la Concejala D^a Victoria Casas Pérez, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

1.-¿Pueden aclararme la sentencia a la que acaban de dar lectura, sobre la devolución de 6 parcelas a la entidad ###?, ¿De qué parcelas se tratan y donde están situadas, si es de fácil devolución y de que importe podemos estar hablando? .

2.-En la calle Gonzalo Medina ¿Tienen previsto como sería una actuación de los bomberos en caso de emergencias? ¿Han comprobado que no caben los camiones?

3.- He comprobado el pago de facturas y entre otras a esta misma empresa, he visto una de 1.200 euros de un mes para una radio local por la emisión de una hora semanal durante 4 semanas. Me pueden indicar ¿Qué publicidad es la que se emite, que campaña y cual es el fin que se persigue?



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4.- Me puede decir con que finalidad y en que casos deben actuar los policías remitiendo a los vecinos al juzgado o a la guardia civil ,lo digo por la orden dada con el número 6/2009.

5.- ¿Cuántas liquidaciones han practicado y puesto al cobro por la ocupación de la vía pública en concepto de terrazas y toldos?

6.- Sobre el banco de tiempo.¿Qué aceptación ha tenido y cuantas ofertas han habido?

7.- El libro del que van a publicar 1.500 ejemplares, mediante Convenio con la Caja por casi 18.000 euros ¿Me puede decir quienes serán los autores?

8.- ¿En qué porcentaje han crecido las demandas de ayuda para Emergencia Social? ¿Cómo se plantean atender a esas necesidades? .

Ruego, tengan con los Concejales de la Oposición, las mismas consideraciones que con los del Grupo de Gobierno a la hora de avisar en asuntos, como el fallecimiento del trabajador municipal de la Radio.

El Sr. Alcalde, a continuación, contesta en los términos siguientes:

1.- En relación con el fallecimiento del trabajador municipal, se envían mensajes vía teléfono móvil a los portavoces de los Grupos Municipales

2.- En relación a las facturas de la radio, se da publicidad de actos culturales, actos todos, en beneficio de los vecinos del municipio, en general para fomento del municipio.

3.-En cuanto al ruego a este Ayuntamiento, para la defensa de la Formación Profesional, en los Municipios de las Medianías, se ha mantenido reuniones con el Director General de Formación del Gobierno de Canarias, para evitar que desaparezca ese Ciclo Educativo. Si no se soluciona, estaremos siempre al lado del alumnado y del profesorado.

4.- En lo que se refiere a la participación, por parte del Grupo Municipal PSOE, en la Sociedad Municipal de la Radio, se tratará en el Consejo de Administración; en cuanto al nombramiento de Director, tomamos nota en lo referente al nombramiento de director/a.

Por el Sr. Baeza se contesta, con relación a la pregunta que a él refiera, manifiesta que se han efectuado diversas actuaciones en esa zona, no duda de la solicitud planteada pero no ha habido falta de diligencia, por lo que nuevamente se actuará y tomarán las medidas.

Por el Sr. Umpiérrez, se agradece a la portavoz del PSOE sus gestiones ante la Corporación Insular, en la obra del aparcamiento, instándole nueva gestión en el tema de la llamada "Casa Verde" por el estado de abandono en que se encuentra.

Por Doña Guadalupe, se contesta que el proyecto del Banco del Tiempo se iniciará en el mes de mayo, se dispone ya de quince personas interesadas, a las que próximamente se las pondrá en contacto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En cuanto a las ayudas de Emergencia Social, continua la Sra. Del Río, se han incrementado considerablemente, contando con el apoyo del Gobierno de Canarias, y en virtud del presente Pleno del apoyo por el propio Ayuntamiento para incremento de la dotación, si hiciere falta.

Por el Sr. Ventura, se contesta que la actuación por su Concejalía, en la Calle Gonzalo Medina, se limitó a cambiar la dirección del tráfico, respetando los aparcamientos existentes. Concluyendo que, bomberos con vehículos pequeños sí podrían tener acceso.

En lo referente a las denuncias, expresa el mismo concejal, que presuntamente no es competencia del Ayuntamiento, ni de la Concejalía de Tráfico. No obstante, se le contestará por escrito.

Por el Concejal de Hacienda, D. Antonio Ramírez, se contesta lo que sigue:

Con relación a lo preguntado por el Sr. Ramos, la respuesta es la ya dada en el presente Pleno sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, el servicio está prestado, tiene el conforme del empleado municipal, por lo que procede el pago. El número de liquidaciones se le trasladará, probablemente, antes del próximo Pleno.

Otorgado turno de respuesta a Doña Amalia Bosch, ésta contesta en los siguientes términos:

Aclara que la Sentencia de ###, hace referencia a la ##, pues dado que se desclasificó suelo urbano, se efectuaron cesiones que es procedente devolver, si bien intentado el trámite por el Registro de la Propiedad, se han puesto determinados reparos, pero la realidad es que no son nuestras”.

En cuanto al PGOU, se remitió el Convenio a Gesplan sobre el mes de Febrero, y a fecha de hoy, no tengo conocimiento de que Gesplan haya sacado a concurso la selección del equipo redactor. Pero ya me lo esperaba, pues éramos mas partidarios de que se llevase directamente por la Consejería; no obstante, me interesaré por la fase en que se encuentra.

Se aclara a la Sra. Portavoz del PSOE que, los 20.000 euros de Gesplan no corresponden al PGOU, sino al documento de la revisión, pues se cobra por la empresa un 6% por encima de otras empresas.

Por referencia se siguen las conversaciones con la UTE para la solución posible al centro Comercial.

Por el Sr. Alcalde se indica a la oposición que, el resto de preguntas pendientes serán contestadas en próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.